



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 14

(26 DE ABRIL DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No.19 DE 2015 QUE MODIFICÓ EL REGLAMENTO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS EN MECATRÓNICA Y TURISMO SOSTENIBLE.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No.19 del 25 de noviembre de 2015, el Consejo Académico modificó el reglamento por ciclos propedéuticos en los programas de Mecatrónica y Turismo Sostenible.

Que, dadas las dinámicas actuales de la Institución, frente a los beneficios de estudiantes becarios, la ubicación semestral y el número de créditos que deben tener aprobados los estudiantes en los ciclos propedéuticos, no siempre favorece sus procesos de becas que otorga el gobierno, siendo necesario modificar esta condición para no limitar sus derechos en los procesos formativos.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO CUARTO** del Acuerdo del Consejo Académico No.19 del 25 de noviembre de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: *Para la generación de certificados de estudio y recibo de pago en los programas, el ciclo al que pertenece el estudiante se determinará de acuerdo a las siguientes condiciones:*

Ciclo I: si está cursando los semestres calendario del ciclo I.

Ciclo II: si posee aprobado al menos el 70% de créditos del ciclo I y ha cursado cuatro semestres calendario.

Ciclo III: si posee aprobado al menos el 70% de créditos correspondientes al conjunto de los ciclos I y II, y hasta siete (7) semestres calendario.

PARÁGRAFO I. *Los estudiantes provenientes de transferencia interna o externa con grado de Tecnólogo, se considerarán en ciclo III*

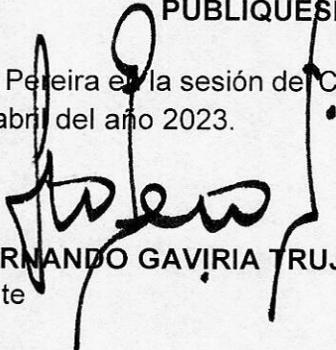
PARÁGRAFO II. *Los estudiantes provenientes de transferencia interna o externa sin grado de Tecnólogo, se considerarán en el ciclo de acuerdo a la ubicación semestral corriente que determine la Institución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no modificadas del Acuerdo del Consejo Académico No.19 del 25 de noviembre de 2015, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Académico realizado a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2023.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria